

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES" PARA EJECUTORES EN CUYOS TERRITORIOS SE ENCUENTRE IMPLEMENTADA UNA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, OLN. ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA REGION ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

DECRETO EXENTO E-DEX02378-2024

11/06/2024
VALLENAR,

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece contigo programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" para ejecutores en cuyos territorios se encuentre implementada una oficina local de la niñez, OLN, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Región Atacama y Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de mayo del año 2024.
2. Resolución Exenta N° 786 de fecha 04 de junio de 2024, que aprueba Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece contigo programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" para ejecutores en cuyos territorios se encuentre implementada una oficina local de la niñez, OLN, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Región Atacama y Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de mayo del año 2024.
3. Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.
4. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. María Fuentes Cruz como Secretario Municipal (s).Y teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.
8. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.



I. Municipalidad
de Vallenar

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de aprobar el Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece contigo programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" para ejecutores en cuyos territorios se encuentre implementada una oficina local de la niñez, OLN, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Región Atacama y Municipalidad de Vallenar, atendido que durante el año 2023 se implementó el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera contando además en la comuna con una Oficina Local de la Niñez y por tanto se ha estimado necesaria la celebración de un nuevo convenio con el objeto que continúe implementando del componente referido en su comuna y de esta forma dar continuidad a la intervenciones realizadas con las familias participantes.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 °, letras "a", "c", "j", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: "a) La educación y la cultura"; "c) La asistencia social y jurídica"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; y "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local". Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece contigo programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" para ejecutores en cuyos territorios se encuentre implementada una oficina local de la niñez, OLN, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Región Atacama y Municipalidad de Vallenar, atendido que durante el año 2023 se implementó el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera contando además en la comuna con una Oficina Local de la Niñez y por tanto se ha estimado necesaria la celebración de un nuevo convenio con el objeto que continúe implementando del componente referido en su comuna y de esta forma dar continuidad a la intervenciones realizadas con las familias participantes.

Implementada una oficina local de la niñez, OLN, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Región Atacama y Municipalidad de Vallenar, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, a fin de que dicha institución continúe ejecutando el componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” mediante el sistema de metodología para la crianza denominado triple P y de esta manera complementar la oferta disponible en la comuna en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La ejecución del componente se deberá realizar de acuerdo a la Propuesta de Intervención Comunal y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta SN N°030, del 1 de abril del 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales Para ejecutores en cuyos territorios se encuentra implementada una Oficina Local de la Niñez”, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC.

SEGUNDA: NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE.

El componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” que se ejecuta a través de una modalidad de intervención de metodologías, la cual busca complementar la oferta disponible en el territorio en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, para el éxito de la ejecución del componente deberá realizarse a través del sistema de metodología para la crianza denominado Triple P, debiendo el ejecutor llevarlo a cabo dando cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución Exenta SN N°030, de 2024, de la Subsecretaría de Niñez y al “Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” (último disponible en el Sistema de Garantías de

De acuerdo con lo indicado en la citada Resolución, la metodología para la crianza denominada Triple P se clasifica en 5 niveles de intervención, que buscan apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza, ya sea a través de talleres, charlas masivas, individuales, visitas domiciliarias, entre otras, según los niveles de intervención establecidos en las reglas de ejecución ya referidas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La Municipalidad que ejecute el Componente, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el componente a través de la implementación del sistema de metodologías Triple P, conforme a la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 030, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC, lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.
2. Capacitar y certificar en programa Triple P a profesionales contratados para la ejecución de este componente.
3. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del Componente en la comuna.
4. Asegurar que previo al comienzo del proceso de intervención con familias, el/los profesionales cuenten con la capacitación en la metodología Triple P que les habilite para ello.
5. Definir y establecer lineamientos de trabajo que permitan que el Componente de Apoyo a la Crianza se constituya como una oferta disponible para el Componente de Gestión Integrada de Casos (GIC) de la OLN. Para ello se requiere operativizar un trabajo en conjunto con profesionales de la OLN¹ con la finalidad de priorizar las derivaciones de familias de la OLN hacia el Componente.
6. Elaborar un Protocolo de derivación y trabajo conjunto entre OLN y el Componente

¹ Deberá existir un proceso de coordinación permanente entre Coordinador/a del Componente y Coordinador/a de OLN, con la finalidad de realizar un monitoreo a los casos que sean derivados por los/as Gestores/as de Casos OLN al Componente y también llevar a cabo un

de Apoyo a la crianza, el cual permita operativizar las acciones requeridas para la atención de las familias en el caso de que sea requerido. Dicho protocolo deberá responder a la realidad y a las necesidades de cada territorio.

7. Registrar en el Sistema de gestión de convenios del MDSF, SIGEC las intervenciones y actividades realizadas por los/as profesionales en el territorio y en la plataforma ASRA² el resultado de pautas de aplicación a las familias.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS.

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la Oficina Local de la Niñez (OLN), Fono infancia, Programas pertenecientes al Subsistema Chile Crece Contigo (cuyo nombre de fantasía es Chile Crece Más) y otros dispositivos de alerta temprana a nivel local.

La cobertura de atención a la que se compromete la MUNICIPALIDAD corresponde a 317 usuarios/as debiendo cumplir con ella de acuerdo a la asignación según los niveles de intervención la que se encuentra establecida en el "Documento de apoyo a la crianza y competencias parentales 2024, disponible en SIGEC.

La cobertura de atención deberá considerar a todas las familias ingresadas al día siguiente al término de la ejecución anterior y a todas aquellas que continúen el proceso de intervención, dado a que no habrían finalizado su proceso y por tanto registran intervenciones pendientes en SIGEC.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones en caso de corresponder.
2. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.
4. Designar a un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a cargo

la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, debiendo comunicar el cambio por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del componente asignado, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto³.

5. Contratar y/o disponer de un/a Coordinador/a del Componente, de acuerdo con el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez.
6. Contratar a el/los profesional/les para el Componente, de acuerdo a los perfiles creados por equipo de Nivel Central que estarán disponibles en el “Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales” velando por la continuidad en la contratación, en caso de corresponder. Asimismo, deberá contar con mecanismos de reemplazo con la finalidad de velar por el óptimo desarrollo del componente resguardando la cobertura asignada, debiendo capacitar al nuevo profesional en caso de ser procedente.
7. Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para ello conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones e instancias de acompañamiento que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.
8. Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

³ Las Municipalidades deberán definir un Encargado (a) del componente, el que podrá ser el Coordinador comunal de OLN, como encargado del proyecto durante el inicio de la implementación del componente atendiendo a que dentro de su función está el

9. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace.
10. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
11. Remitir una carta de compromiso firmada por el/la Alcalde/sa, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice, durante toda la ejecución del proyecto, a los y los/as Facilitadores locales a implementar la metodología "Triple P", en conjunto con el/los profesional/es financiado/s con recursos del Componente. Cabe mencionar que los Facilitadores locales también deberán firmar carta de compromiso. Lo anterior con la finalidad de asegurar su consentimiento y disposición en llevar a cabo las intervenciones con las familias y cumplir con la cobertura de atención que se le asigne dando un mayor sustento a la implementación del Componente en el territorio.
12. Remitir a la SEREMI un inventario de bienes que, a la fecha de presentación del presente convenio firmado, se destinarán a la ejecución del componente y que provengan de ejecuciones anteriores, según las instrucciones entregadas en las reglas de ejecución del programa.
13. Informar a través de Oficio a la Secretaría Regional Ministerial en un plazo de 30 días desde la suscripción del presente acuerdo las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, el que formará parte integrante del presente acuerdo. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.
14. La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
15. Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo y a la normativa vigente.

campaña comunicacional de Triple P y facilitar el despliegue de esta en el territorio y dependencias municipales.

17. Tanto el personal como todas aquellas personas que conforman el equipo involucrado en la ejecución del Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en el artículo 10 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, y en las demás normas aplicables.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Carta Gantt y propuesta de intervención que contiene la distribución presupuestaria presentada por la Municipalidad en el marco del componente, los que se entenderán como parte integrante del presente acuerdo y por tanto, se aprobarán en la misma resolución exenta dictada por la SEREMI.
2. Suscribir el presente Convenio y sus modificaciones en caso de corresponder.
3. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
5. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y en las reglas de ejecución.
6. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo con los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.

7. Activar alertas y gestionar acciones de apoyo a las comunas, en caso de que se

problemas con la ejecución del gasto.

8. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos las reglas de ejecución, y lo dispuesto en el presente instrumento.
9. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
10. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las sesiones de apoyo entre colegas (denominadas también SACs). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo/a Alcalde/Alcaldesa.
11. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
12. Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del programa con la finalidad de conocer los objetivos de este, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.
13. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos señalados en las reglas de ejecución.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y MARCO PRESUPUESTARIO.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 35.039.000 fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2024.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente

Planificación señalado en la cláusula octava de este acuerdo, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República lo que será acreditado a través de certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

La Distribución presupuestaria se encuentra disponible en SIGEC, fue elaborada por la Municipalidad junto a la Propuesta de intervención de acuerdo con plan de cuentas establecido en las reglas de ejecución, de acuerdo con el monto total asignado a la comuna, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a través del/a Coordinador/a Regional de Niñez.

Este plan de cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del Componente. Así, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, rechazará toda propuesta de gastos o redistribución de estos, cuando no cumplan con el criterio de pertinencia técnica, aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financiables que se indican en el apartado “ítems financiables para el Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” de las reglas de ejecución ya referidas.

SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables del componente.

Para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

a.- Informe de Planificación.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. Reunión de coordinación entre la SEREMI, MDSF y la Municipalidad, en la que se deberá levantar acta en la que consten los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, y que deberán ser aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente.
2. Reunión de coordinación realizada por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para la planificación de la implementación del Componente para el año 2024, en la que se deberá levantar acta. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente junto con otros profesionales de la red de niñez en el territorio. La entrega de la información a los/as profesionales que participarán de las capacitaciones y, niveles de intervención en los que se certificarán.
3. Identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final.

Informes técnicos de avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades

a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria 2023 que continúan y finalizan su intervención durante la convocatoria 2024.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, este no será solicitado al momento de registro en la planilla. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.

Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado o el cierre de las intervenciones, según corresponda.

Registro de todos los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.

Respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.

A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos

c.- De la rendición de cuentas.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia será responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, o el que disponga la normativa que la reemplace para estos efectos:

- a) Comprobante de Ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- b) Informe de Inversión Mensual: El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes. Estos informes también deberán subirse a SIGEC.
- c) Informe de Inversión Final: el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado, informe que también deberá subirse a SIGEC.

Los informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en el plazo y la forma que se dispone en la cláusula novena del presente acuerdo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la Nación, según las instrucciones que al efecto entregue la Subsecretaría de la Niñez, sin perjuicio de la normativa vigente al momento de la restitución.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/a comunal del componente y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y designado por el/la Alcalde/sa,

Tanto la SEREMI como el ejecutor tendrán un plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del Convenio, para informar vía escrita a la otra parte quién será la contraparte técnica del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE.

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

Por tratarse de convenios de continuidad y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII, literal g) acápite 2 "Etapa 2: ejecución" N° 2.2 párrafo segundo, el plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente de finalizado el convenio al que este le da continuidad y se extenderá por 10 meses no pudiendo extenderse más allá del 31 de enero de 2025.

Con la finalidad de dar continuidad a los recursos humanos contratados y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del componente la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a las reglas de ejecución ya citadas.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



I. Municipalidad
de Vallenar

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



- ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
 4. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
 5. Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
 6. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
 7. Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
 8. Si la Municipalidad no remite el Oficio al cual se refiere el numeral 13 de la cláusula quinta, a propósito de las obligaciones de la Municipalidad.

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte

(20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el

DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO.

Para la ejecución del Programa, se utilizará el SIGEC y la plataforma ASRA, a través de los cuales se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Componente.

El registro de las intervenciones y actividades realizadas por los profesionales en el territorio y el resultado de pautas de aplicación a las familias se realizará en estas plataformas en los plazos y formato definidos. A su vez, la Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso a SIGEC para el Registro, no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, don(ña) Yosselin Elishet Moyano Calabrano, consta en Decreto Exento N° 13 del viernes 01 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) Armando Pablo Jiménez Flores, para representar a la Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Alcaldicio N° 1892 del viernes 9 de julio de 2021.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

II. IMPÚTESE, el presente convenio a las siguientes cuentas:

GASTOS: 114-05-01-434-000-000 CHILE SOLIDARIO PROGRAMA FONDO INTERVENCIÓN APOYO AL DESARROLLO INFANTIL APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES.

INGRESOS: 214-05-01-434-000-000 CHILE SOLIDARIO PROGRAMA FONDO INTERVENCIÓN APOYO AL DESARROLLO INFANTIL APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.